

## CONTRATACIÓN

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente: 50/2024

OBRAS DE GRADA METALICA PREFABRICADA EN PALCO COSO SUTULLENA

Constituye la finalidad del contrato la realización de las prestaciones y satisfacer las necesidades que se recogen en el proyecto de las obras.

El Ayuntamiento de Lorca pretende facilitar la ejecución de obras y actuaciones en el término municipal de Lorca, con el objeto de ampliar la capacidad de ocupación de plazas de asiento en el edificio municipal, Coso de Sutullena.

A tal fin el Ayuntamiento de Lorca va a financiar con los presupuestos municipales la actuación denominada GRADA METALICA PREFABRICADA EN PALCO COSO SUTULLENA.

Se trataría de un contrato de obras para la ampliación de la capacidad de ocupación de plazas de asiento en el edificio municipal, Coso de Sutullena de Lorca, con las siguientes actuaciones:

- Estructura de grada escalonada en estructura metálica.
- Barandillas de protección trasera de final de grada.
- Cerramientos frontales de malla metálica con numeración de asiento.
- Asientos de gradas de material termo plástico.
- Escaleras de acceso y evacuación de nuevas gradas.

En el Proyecto redactado al efecto y en los diferentes anexos de que se compone, quedan recogidas de forma pormenorizada todas las actuaciones a llevar a cabo teniendo en cuenta las características técnicas de las obras a realizar.

El contrato proyectado se considera necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de este Ayuntamiento, así como la idoneidad de su objeto y contenido.

#### 2º.- ELECCION EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION

De conformidad con el artículo 131.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, regulándose este procedimiento en los artículos 156 a 159 de la Ley.

Dado que las adjudicaciones se podrán realizar ordinariamente utilizando el procedimiento abierto, se seguirá este procedimiento, al entender que para el presente caso es el más eficiente.

El expediente referido se tramitará mediante el procedimiento ordinario abierto de conformidad con el artículo 131.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y que conforme al artículo 63 de la misma Ley la memoria justificativa incluirá justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido.

## CONTRATACIÓN

### 3º.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnicas necesarias para el cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato

Constando en el expediente el grupo/s subgrupo/s y categoría de la clasificación correspondiente, de conformidad con el RD 1098/2001, de 12 de octubre, artículo 25 y siguientes, determinada por el/los técnico/s que han intervenido en la elaboración de la documentación técnica.

### 4º.- CRITERIOS DE VALORACION

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 145 de la Ley 9/2017 LCSP, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor calidad-precio.

Para ello se relacionan a continuación los criterios de adjudicación con los que en función de la naturaleza de las obras se ha considerado que se puede seleccionar la mejor oferta relación calidad-precio, que será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios descritos en los apartados siguientes, por una parte los de evaluación automática y por otra, los criterios correspondientes a Juicio de valor.

Se trata con todo ello de obtener unas obras que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas.

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas son los siguientes:

Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas.

- 1.1.- Oferta económica.
- 1.2.- Asistencia para la mejora del Control de Calidad.
- 1.3.- Aumento Plazo de Garantía de la Obra

## CONTRATACIÓN

Criterios que dependen de un juicio de valor:

2.1.- Mejoras relativas a:

- Suministro e instalación de números para marcación de asientos.
- Suministro e instalación de números para marcación de escalera.

2.2.- Memoria justificativa de cálculo de estructura.

2.3.- Memoria de ejecución de las obras y programa de trabajo.

Los criterios de adjudicación indicados se han determinado al considerar que con la valoración de los mismos se podrá obtener la mejor relación calidad-precio. Además, conforme al artículo 145 de la LCSP, los criterios cualitativos deben de ir acompañados de un criterio relacionado con los costes.

- Criterios relacionados con el coste. El menor precio del contrato beneficia la estabilidad presupuestaria y el control del gasto, estableciendo además el artículo 145 de la LCSP que los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes, que podrá ser el precio. En cuanto a la fórmula, se trata de una fórmula proporcional que puntúa con la máxima puntuación a la oferta de menor precio y con cero puntos a las ofertas que lo son al tipo.
- Criterios relacionados con la calidad. Se han determinado como criterios aquellos que permiten obtener una mejor calidad en la realización y ejecución de la obra y en general con el resultado final de la misma. Los criterios son los siguientes:
  - Asistencia para la mejora del Control de Calidad.
  - Aumento Plazo de Garantía de la Obra
  - Mejoras relativas a:
    - Suministro e instalación de números para marcación de asientos.
    - Suministro e instalación de números para marcación de escalera.
  - Memoria justificativa de cálculo de estructura.
  - Memoria de ejecución de las obras y programa de trabajo.

El objeto del contrato es la construcción de una grada metálica en Calco de edificio municipal Coso de Sutullena para ampliar el aforo de plazas con asiento.

Por todo ello se ha optado por criterios relacionados con la calidad, entendiéndose que con los establecidos se podrá determinar la oferta que más beneficie el resultado final de las citadas obras de construcción de las citadas calles y que redundará en la calidad de los trabajos, teniendo en cuenta las peculiaridades de la obra.

La asistencia para la mejora del Control de Calidad en concepto de asistencia externa que resulte necesaria para garantizar la calidad, trata de garantizar el resultado de los trabajos ejecutados.

Con el aumento del plazo de garantía de la obra se garantiza retrasar las labores de mantenimiento por parte de la Administración después de recepcionar las obras con el consiguiente ahorro económico, para posibles fallos de ejecución o del propio desgaste de las infraestructuras durante ese periodo.

## CONTRATACIÓN

Con las mejoras propuestas se consigue que la empresa adjudicataria mejore y complete partidas de obra relacionadas con el proyecto, como el Suministro e instalación de números para marcación de asientos y escaleras, además de complementar espacios de palco con grada.

Con la Memoria justificativa de cálculo se pretende valorar y conocer, a través de las ofertas, que la estructura cumple con el reglamento y normativas vigentes, la metodología de trabajo que aplicaran en la construcción de la estructura, así como la garantía del conocimiento del suministro de materiales que la forman.

Con la Memoria de ejecución de las obras y programa de trabajo, se pretende valorar y conocer, a través de las ofertas, la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, su coherencia, el buen conocimiento que denote del proyecto y del entorno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, así como la garantía del suministro de materiales y equipos.

### 5º.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el pliego se exigen con Condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

Con lo que se pretende favorecer la creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

2.- Sera también obligación del adjudicatario cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Condición esta obligatoria para los empresarios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

3.- El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Si el órgano de contratación ejerce esta opción, se establecen en el PCAP una las siguientes condiciones esenciales, todo ello para facilitar que se puedan comprobar que los empresarios cumplen con las obligaciones legales en materia de pago a subcontratista y proveedores, y con los trabajadores.

4.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 33 y 34 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5.- Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

La adopción de estas mediadas proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual.

### 6º.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se concreta en la cantidad de 165.289,25 € euros. Para el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta los costes calculados para las distintas unidades de obras

## CONTRATACIÓN

en el proyecto de las obras, costes directos e indirectos, más los gastos generales de estructura y beneficio industrial, y en su caso posibles modificaciones previstas. Todo ello IVA excluido.

### 7º.- LOTES.

No división en lotes. Por el técnico/s redactor/es del proyecto se ha indicado el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien, que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Además, se trata de un contrato con un presupuesto accesible a las Pymes que optan por este tipo de contratos y fragmentarlo en cantidades menores complicaría económicamente su adjudicación (reduciría su atractivo para esas mismas empresas) y la propia ejecución de la obra (ya que supone incrementar o multiplicar los trabajos de supervisión municipal y gestión del contrato y sin contrapartidas que lo justifiquen en este caso).

Julio / 2024